



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

**ORDEN DE SERVICIOS No. SC- 042-2022
(Subgerencia Comercial)**

FECHA: 28 DE ENERO 2022

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ANÁLISIS, LEVANTAMIENTO DE DIAGNÓSTICOS, AUDITORIA Y REALIZACIÓN DE CONTROLES EN LOS PROCESOS DE ANÁLISIS DE LECTURAS Y CONSUMO DE ACUAVALLE S.A E.S.P. EN ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE INGRESOS DE LA ENTIDAD.
CONTRATISTA:	MARCO ANTONIO MORENO ORTIZ
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.288.999 DE CALI, VALLE
DIRECCION:	Carrera 81 No. 13ª -125 Casa 59 Ciudadela Pasoancho Sector II.
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato es de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda del 31 de diciembre de 2022.
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) MCTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGAL, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A E.S.P pagará al contratista, la suma que se refiere la cláusula anterior, mediante seis (06) cuotas iguales por valor de CUATRO MILLONES (\$4.000.000) M/CTE, , previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL).

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-202200198 del 26 de enero de 2022 ✓
LUGAR EJECUCIÓN: DE	La ejecución del presente contrato se realizará en el Departamento del Valle del Cauca, en la ciudad de Cali ACUAVALLE S.A. E.S.P
SUPERVISOR:	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de Diego Arbeláez Gutiérrez Profesional IV, departamento Facturación Recaudo y Cartera, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Analizar bases de datos de los procesos de lectura y consumos realizados por los funcionarios de ACUAVALLE S.A E.S.P., en cada uno de los municipios en donde presta el servicio la entidad. b) Realizar, diagnóstico del proceso de lectura y consumo ejecutado por personal de ACUAVALLE S.A. E.S.P, en los dos últimos años. c) Entregar diagnóstico por cada municipio, y plantear acciones de mejora al procedimiento establecido por la entidad d) Realizar control, seguimiento y auditoria al procedimiento de análisis de lecturas y consumos de acuerdo a las mejoras realizadas dentro de este proyecto. e) Abstenerse de divulgar información con personal no autorizado de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que perjudique la imagen de ACUAVALLE S.A. E.S.P. f) Registrar la información de su Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez

	<p>restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.</p> <p>b) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
<p>OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</p>	<p>Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA - NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El contratista deberá realizar las siguientes actividades: a) Análisis del procedimiento de lecturas y consumos el cual es realizado en cada una de las sedes de nuestra entidad. b) Levantamiento de diagnóstico del proceso de lecturas y consumos en los últimos dos años. c) Construir acciones de mejora del proceso de lecturas y consumos de la entidad realizada en cada uno de los municipios donde se presta el servicio. d) Construir controles a ejecutar por cada uno de los niveles de ejecución al proceso de lecturas y consumos de la entidad. e) Realizar control, seguimiento y auditoria al proceso de análisis de consumos ejecutado por personal de ACUAVALLE S.A E.S.P. conforme a las acciones de mejora implementadas **CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **QUINTA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones.

tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SEPTIMA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **OCTAVA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **NOVENA -**

CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributarlo RUT y Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona natural; **d)** Antecedentes disciplinarios; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202200198 del 26 de enero de 2022 **h)** el análisis y solicitud privada de una sola oferta SC-011-2022 y la oferta presentada por el CONTRATISTA **i)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA SEGUNDA. -MODIFICACIONES O**

ADICIONES: Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA TERCERA -**

TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes.

de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA QUINTA –REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

EL CONTRATISTA,


MARCO ANTONIO MORENO ORTIZ
C.C. 16.288.999 DE CALI, VALLE

Proyecto: Marco Aurelio Zambrano Lobaton –Profesional III– Dirección Jurídica
Revisó: Gustavo Adolfo Osorio Rodríguez- Director Jurídico 